


INFORME AL DESPACHO. Pereira (Risaralda). Dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016). Al despacho las presentes diligencias aquí radicadas con el No. **2016-0021**, informando que de la revisión del expediente se advierte que obra escrito¹ de Francy Elena Villada en el que manifiesta ser poseedora de buena fe del bien objeto de esta acción; igualmente en el certificado de tradición² del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 293-7195 se evidencia en la anotación No. 06 el registro de un embargo coactivo decretado como medida cautelar por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes. Sírvase proveer,


ERIKA VANESSA CASTRO GALVIS
 Auxiliar Judicial II



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2016 00021 E.D. 12020 NIJ. 16-021
 Accionado: LUIS ANGEL GUAPACHA TREJOS

Visto el informe que antecede y acorde con lo previsto en los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014 y lo establecido en los Acuerdos PSAA15-10402 de 9 de octubre de 2015 y PSAA16-10517 de 17 de mayo de 2016 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

I. AVOCAR conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio de la referencia promovida sobre del bien inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 3 – 28/30 del municipio de Quinchía (Risaralda), identificado con matrícula inmobiliaria No. 293-7195.

II. NOTIFICAR al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio, a los sujetos procesales e intervinientes que este Juzgado asumió el conocimiento de las presentes diligencias.

¹ Cuaderno Original No. 1, Folio 126.

² Ibídem. Folio 64.

Para ese efecto, se ordena librar despacho comisorio ante el Juzgado Único Promiscuo de Quinchía (Risaralda) para la notificación de Luis Ángel Guapucha Trejos y Francly Elena Villada.

Asimismo teniendo en cuenta que la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 del 2015 asignó la competencia para continuar el trámite de los procesos de cobro activo adelantados con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupeficientes, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, librese Despacho comisorio ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados de la ciudad de Bogotá – Reparto, a fin de que se notifiquen personalmente esas entidades.

III. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez